

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO “SEMILLA EXPANDE”
PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA.**

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; lo dispuesto en la Resolución Afecta N°49, de 2015, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, Afecta N°61, de 2022, y Resolución Exenta Electrónica N°584, de 2026, todas de Corfo; lo dispuesto la Resolución Exenta RA N°121496/2/2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que establece un nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, modificada por la Resolución N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2026, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”.
Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, las bases del Instrumento, en su numeral 14.2, establecen que la decisión administrativa de

focalización de las convocatorias, además de los aspectos regulados en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, determinará:

- a) Si en la respectiva convocatoria no procederá la extensión de los proyectos y, en consecuencia, sólo ejecutarán la Etapa 1.
- b) En su caso, el órgano asignador, así como la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.
- c) Un número mínimo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el órgano asignador, por cada región, área(s), desafío(s) y/o sector(es) productivo(s) o económico(s), estableciendo los requisitos objetivos para aquello.
- d) Si el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo correspondiente, efectuará la admisibilidad y evaluación de las solicitudes de extensión.

5. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:

“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:

(...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.

b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.

Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.

(...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.

6. Que, la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, delega facultades en Directores/as Regionales y/o los Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, estableciendo que “La determinación del procedimiento, proceso y/o los proyectos y/o instrumentos respecto de los cuales se ejercerán las facultades, será efectuada, según corresponda, por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité InnovaChile, o por el/la Gerente de área de negocio respectiva, mediante acto administrativo”.
7. Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta el instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande”, la Gerencia de Emprendimiento, mediante Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2025, definió dicho instrumento como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, determinando las facultades delegadas para el conocimiento y resolución de los proyectos que postulen a los llamados a concurso que se realicen en el contexto de dicha delegación, respecto de aquellos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
8. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la **Sesión N°112-2025** del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°234 de 2025, de este origen.

RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** la focalización territorial, del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2026, de Corfo, en las siguientes condiciones:
 - a) **Focalización Territorial:** El llamado a concurso estará focalizado en la Región de Antofagasta, por lo que los proyectos postulados deberán ejecutarse o tener impacto en dicho territorio. Esta medida busca fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento, promoviendo el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto local.
- 2° **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta comunique el respectivo llamado a concurso.
- 3° Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°62-2026, de 5 agosto de 2026, suscrito por don Juan Zamorano Suárez, Director Ejecutivo (S) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a la suma de **hasta \$111.333.333.- (ciento once millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, para la ejecución de proyectos.

Asimismo, y para el evento de aprobarse la extensión de los proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 de las Bases del Instrumento, se considera un saldo por concepto de Subsidio y/u Overhead, por un monto de hasta **\$88.000.000.- (ochenta y ocho millones de pesos)**, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas para el desembolso y se autoricen recursos suficientes en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 4° En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N°49, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta", y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Zamorano Suárez, Director Ejecutivo (S).

Comité de Desarrollo Productivo Regional
JZS/BTV/amf/pmm

